

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

1.0 PROPÓSITO

El propósito de la presente norma es: La salvaguarda y protección del patrimonio cultural, implementando procedimientos que garanticen la identificación, la protección, rescate o documentación de los recursos culturales durante la fase de planificación y ejecución de los proyectos que realice la Autoridad del Canal de Panamá en sus áreas de responsabilidad.

2.0 ANTECEDENTES

La Constitución de la República de Panamá

Ley Nº 14 del 5 de mayo de 1982

Ley Nº 58 del 7 de Agosto de 2003

3.0 ALCANCE

Esta norma establece los mecanismos para la protección de los recursos culturales y paleontológicos, es de estricto cumplimiento y tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle o se ejecute en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa, sean estas ejecutadas por Contratistas o personal de ACP.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en:

1. Acuerdo No. 116 del 27 de julio de 2006, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Medio Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá". Capítulo II, Artículo 13.
2. Convenio de Cooperación ACP-INAC, (en revisión).

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLOGÍCOS

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las definiciones siguientes:

5.1 Recursos arqueológicos: Restos de origen antropogénico obtenidos con técnicas propias de la arqueología.

5.2 Recursos culturales: Todos aquellos artefactos, documentos, monumentos y demás productos de origen antropogénico que forman parte de las señas de identidad de un grupo. Incluye los recursos arqueológicos e históricos.

5.3 Recursos históricos: Artefactos, documentos y monumentos pertenecientes al período histórico. El período histórico se inicia en el momento de la invención y uso de la escritura. Los textos (documentos escritos) se convierten junto con los restos arqueológicos en una fuente más de conocimiento del pasado.

5.4 Recursos paleontológicos: Piezas o restos de fósiles de especies animales y vegetales desaparecidas.

5.5 Rescate: El concepto de rescate se aplica a: (1) objetos que han sido removidos de su lugar de origen, (2) sitios arqueológicos de especial significado que están en peligro de ser destruidos y (3) unidades geográficas (regiones, valles, ciudades, sitios, entre otros) donde se encuentran restos arqueológicos que puedan ser dañados total o parcialmente¹, incluyendo los recursos históricos y paleontológicos.

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLOGÍCOS

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

Previo al inicio de un proyecto, EAC debe realizar los estudios de prospección arqueológica, para determinar si existe algún potencial de recursos culturales en la zona de trabajo.

El resultado de este estudio o prospección determinará la necesidad o no de realizar rescates arqueológicos en las áreas que así lo requieran, siguiendo el procedimiento establecido y el uso de personal idóneo en arqueología.

Los costos de estos trabajos preliminares se cargarán al dueño del proyecto para que se incluyan los costos de estos estudios desde su fase conceptual, facilitándole los métricos para los cálculos presupuestarios para los estudios de prospección y rescate.

Durante la fase de construcción se aplica la metodología de monitoreo y rescate, ya que es posible que se den hallazgos culturales no identificados durante la fase de prospección arqueológica, a estos hallazgos se les identifica como sitios desconocidos, que igualmente deben ser reportados inmediatamente y manejados adecuadamente por personal idóneo de la División de Ambiente.

El Contratista, Subcontratista u oficina de ACP responsable del proyecto en ejecución, deberá cumplir con lo establecido en esta Norma, así como su procedimiento, de manera que en todo momento se garantice la protección y manejo de los recursos culturales y paleontológicos.

Para lograr este fin el responsable del seguimiento ambiental debe mantener un monitoreo continuo de las áreas de trabajo desde el inicio de las obras en campo.

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

Entre las actividades que pueden generar algún tipo de hallazgo desconocido están, los trabajos de topografía, tala, desbroce, excavaciones, nivelaciones, rellenos y dragados, también el responsable ambiental deberá realizar un esfuerzo significativo en la sensibilización y capacitación de todo el personal del proyecto sobre la importancia de los recursos culturales y paleontológicos.

En el **Anexo I** se detallan los pasos a seguir como Guía para actividades de prospección y de rescate.

7.0 RESPONSABILIDADES

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) a través de la División de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental, tomará las previsiones necesarias para la preservación de los recursos culturales, tal y cual fueron encontrados al momento de su hallazgo (prospección, rescate arqueológico y/ o documentación) y reporte, hasta que la autoridad competente, en este caso, la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura (INAC), indique el manejo a seguir.

La Sección de Evaluación Ambiental (EACE) de la División de ambiente (EAC) de la ACP, es la responsable del manejo de todos los elementos arqueológicos e históricos e industriales, que se encuentren en las áreas operativas del Canal.

A su vez, el personal de ACP tiene la responsabilidad y obligación de proteger, reportar y entregar a la División de Ambiente (EAC) todo elemento o vestigio arqueológico e histórico, que se encuentre en las áreas operativas, durante la fase de planificación de los proyectos.

8.0 CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o a la aplicación de esta norma debe ser solicitada por escrito a la División de Ambiente.

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma, solo serán autorizadas por la División de Ambiente con la coordinación de las autoridades pertinentes.

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su publicación hasta que se modifique o se revise.

11.0 ANEXOS

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE RECURSOS CULTURALES

PARA LA PROSPECCIÓN

La prospección arqueológica es el método utilizado en arqueología para identificar yacimientos arqueológicos, previo al inicio de los proyectos. Existen dos variedades de prospección, extensiva e intensiva:

La prospección sistemática con excavación de pozos de prueba (intensiva), es la metodología más precisa para la detección de yacimientos arqueológicos y también la más utilizada para calcular la extensión de éstos sobre todo en zonas estacionalmente inundadas o que presentan una fuerte soliflucción. En estas condiciones el estudio de la dispersión de materiales en superficie (prospección extensiva es la opción más generalizada y sencilla) suele dar una imagen errónea de la ubicación y extensión de los yacimientos dado que la soliflucción esparce los materiales incluso centenas de metros lo que causa problemas de interpretación sobre todo en relación con la dimensión y ubicación de los yacimientos.

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

En primer lugar se debe realizar la planificación detallada del muestreo utilizando el software de SIG, ArcGis 9.2 de ESRI o similar y el programa de diseño técnico AutoCad. Con estos programas informáticos se trazan los transectos longitudinales en el polígonos a evaluar o estudiar, todos ellos deben estar alineados Norte-Sur con una separación entre transecto de 50 metros. Sobre cada transecto se proyecta la excavación de una prueba de pala con una separación de 10 metros. Con estos programas, previo a las tareas de campo, se calcula el número total de pruebas de pala o pozos por polígono y su coordenadas UTM.

Finalizada la planificación con SIG y una vez en campo, se debe proceder a la limpieza de los transectos o trochas, debido a que se trabaja normalmente de áreas con densa vegetación (bosques en sus diferentes grados de madurez, rastrojos o herbazales). Con la ayuda de un GPS, cintas métricas y brújulas y siguiendo las tablas de coordenadas geográficas de estaciones construida con ArcGis, se ubican en campo los transectos y las estaciones donde se excavarán los pozos de muestreo para colectar las muestras de materiales culturales que se existan.

Se debe utilizar como material de apoyo fotografías aéreas o satelitales de alta resolución del área georreferenciadas, para poder realizar triangulaciones utilizando cintas métricas con el objetivo de dar mayor precisión al punto en que debe abrirse cada pozo de prueba, ya que los márgenes de error de los GPS aumentan con cielos cubiertos de nubes y en zonas cubiertas con bosque. Una vez trazados en campo los transectos y desprovisto de vegetación, se deben utilizar fichas de aluminio para marcar los extremos de cada uno de ellos con el fin de facilitar, la localización y las visitas que se realizan al área.

En cuanto a la metodología de la excavación de pozos o pruebas de pala, éstos se excavarán en niveles artificiales de 10 centímetros para llevar un control de la excavación. Las muestras culturales deben ser guardadas en bolsas individuales

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

con etiquetas en las que se incluye la información referente al código de polígono, código de transecto, código de estación y nivel (cota). En todas las etiquetas se registra el nivel en que aparecen los materiales ya que los recuperados en cotas profundas suelen ser más antiguos que aquellos recogidos en cotas superiores, próximas a la superficie. Estos datos se captan en campo con el fin de disponer de una base de datos detallada por pozo.

Del resultado de la prospección se ubican los sitios de mayor concentración y dependiendo del tipo de material encontrado el arqueólogo debe proponer la necesidad de realizar una excavación de rescate, con su respectiva justificación y metodología, para aprobación de la ACP (EACE).

PARA HALLAZGOS Y RESCATE

A continuación, se listan los pasos a seguir en caso de reportarse o descubrirse la presencia de posibles restos culturales o paleontológicos en los distintos proyectos a realizarse en las áreas operativas.

En actividades de excavación seca y dragado terrestre

- De reportarse el hallazgo o evidencias significativas de posibles restos culturales (arqueológicos e históricos o paleontológicos), el Contratista, Subcontratista u oficina de ACP responsable del proyecto en ejecución, deberá detener inmediatamente los trabajos de movimiento de tierra (excavación seca) en el sitio del hallazgo y asegurar el área en un radio de al menos, 50 metros.
- Todo elemento cultural (arqueológico e histórico o paleontológico), encontrado en las áreas o sitios asignados para el proyecto en ejecución, no

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

- deberá ser removido del sitio de hallazgo, y la persona responsable del proyecto (Contratista) o personal de ACP, notificará inmediatamente del hallazgo al Administrador del Proyecto de la ACP. A más tardar 24 horas después de la notificación, el Contratista, deberá presentar un informe técnico, que incluya las características generales del artefacto o elemento encontrado, el cual debe incluir fotos u otra evidencia técnica que se encuentre al momento de la evaluación en campo. En el caso de proyectos ejecutados por personal de la ACP, deberá notificarse de inmediato a LA Sección de Evaluación Ambiental (EACE)
- Al recibir el Administrador del Proyecto de la ACP la notificación de un hallazgo, coordinará inmediatamente con la Sección de Evaluación Ambiental para que lleve a cabo una inspección y evaluación del hallazgo dentro de las 24 horas de haber recibido la notificación.
 - La Sección de Evaluación Ambiental (EACE) realizará las coordinaciones necesarias para que las evidencias encontradas de posibles restos arqueológicos e históricos o paleontológicos, sean evaluados por personal idóneo (arqueólogo o paleontólogo) para determinar su relevancia y valor científico e histórico, como muestras de la presencia de actividades humana en la zona.
 - El personal idóneo (arqueólogo) contratado por la ACP, responderá en un plazo que no excederá de un día, a partir de la notificación del requerimiento de sus servicios por parte de la ACP, se trasladará al área del reporte o hallazgo y posteriormente realizará la evaluación técnica que incluirá: la colecta de muestras en campo, el análisis de muestras, la ubicación georeferenciada de los hallazgos, el cálculo preliminar de la extensión del hallazgo y su composición cronológico-cultural.

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

-
- En un lapso de 72 horas de realizada la evaluación técnica del sitio, el arqueólogo de la ACP, presentará el informe técnico detallado, que determinará la continuidad o no de las obras en el área del hallazgo; de requerirse un rescate, el área permanecerá inhabilitada por un periodo mínimo de dos (2) semanas calendario, mientras se realizan las labores de rescate.
- Se le notificará y entregará a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC un informe de las evaluaciones realizadas de los hallazgos.

Actividades de dragado Terrestre o Acuático

- En el caso de las actividades de dragado terrestre o acuático, cuando se reporte el hallazgo o evidencias significativas de posibles restos históricos se reportará y notificará el hallazgo al Administrador del Proyecto, quien se comunicará de inmediato con la Sección de Evaluación Ambiental. Lo anterior no implica suspensión de los trabajos de dragado, ya que los restos históricos que se recuperen como parte de las actividades de dragado acuático se guardarán dentro de la embarcación según lo permita en un área segregada de la misma, luego depositados en un área identificada por EACE, con la finalidad de que sean evaluados semanalmente por el arqueólogo de la ACP, siempre y cuando se reporten hallazgos. En estos casos el personal de las dragas tendría que anotar las coordenadas del sitio exacto donde se encontró el material.
- Las actividades de dragado se detendrán en el sitio del hallazgo cuando se encuentren osamentas humanas, para lo cual se deberá coordinar con la División de Protección y Respuesta a Emergencias, quien se comunicará con

2610 EAC-114 NORMA AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS CULTURALES Y PALEONTOLÓGICOS

la Dirección de Investigaciones Judiciales (DIJ) para la debida investigación del hallazgo. En este caso se podrá continuar con las actividades de dragado en otros sitios cercanos, de manera que no se altere el área donde se produjo el hallazgo ni sea necesario detener las operaciones.

CONSULTAS

Cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de este procedimiento, debe dirigirse a la Sección de Evaluación Ambiental (EACE)